



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE NOVIEMBRE DE 2007	Suplemento 6803 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 22994

DECRETO 018

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 51 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó a este h. Congreso, la autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que consiste en el predio denominado "Zona de la Cultura" antes "Chapala", en donde actualmente están construidas sus oficinas e instalaciones principales, entre las que se encuentran las divisiones académicas de Educación y Artes y la de Ciencias Económico-Administrativas, la Biblioteca Central, el Centro de Cómputo, la Rectoría y los servicios administrativos y académicos de la Universidad.

SEGUNDO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de acuerdo con su ley orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 4724, suplemento E, con fecha 19 de diciembre de 1987.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio urbano, denominado "Zona de la Cultura" de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de la ciudad de Villahermosa, con las Escrituras Públicas Número 69,120 volumen 2,130, fechada el 04 de Noviembre de 1961 ante la fe del Licenciado Noe Graham Zurita, Notario Público número 10 de la ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco con fecha 28 de Diciembre de 1961, bajo el extracto número 2047 del Libro General de Entradas a folios 2504 al 2514 del Libro de Extractos volumen 85, quedando afectado el predio número 11718 bis a folio 94 vuelta del Libro Mayor volumen 48; así como con la escritura número 26, 588, que contiene el acto de rectificación de superficie y linderos, pasada en el Volumen CCCXCVIII, ante la fe del Notario Público número veintisiete, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco. Que dicho predio, consta de una superficie de 12-20-65.07 (Doce hectáreas, veinte áreas, sesenta y cinco punto cero siete centiáreas), misma que según el levantamiento topográfico realizado por la Secretaria de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado y la escritura de rectificación mencionada, sus medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, del punto 1 (uno) a punto 2 (dos), en 578.72 quinientos setenta y ocho metros setenta y dos centímetros, en línea recta con el Fraccionamiento Framboyanes;

Al Sur, del punto 14 (catorce) al 44 (cuarenta y cuatro), en 749.68 setecientos cuarenta y nueve metros sesenta y ocho centímetros, en línea quebrada con zona federal de la laguna de las Ilusiones;

Al Este, del punto 1 (uno) al 44 (cuarenta y cuatro), en 176.28 ciento setenta y seis metros veintiocho centímetros en línea recta, con Avenida "Universidad"; y

Al Oeste, del punto 2 (dos) al punto 14 (catorce), en 440.89 cuatrocientos cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, en línea quebrada con zona federal de la Laguna de las Ilusiones.

CUARTO.- Que a través de su Rectora y Representante Legal, la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, la mencionada institución educativa solicitó al Gobierno del Estado la donación del predio descrito en el considerando anterior, el cual como es público y notorio, tiene en posesión desde hace más de cuarenta años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fé.

QUINTO. Que efectuado el análisis correspondiente tanto de la solicitud, como de la documentación que se adjunta a la misma, se concluye que el objeto de la petición es formalizar y regularizar la posesión que la mencionada Universidad tiene sobre el inmueble antes descrito, por lo que legalmente no existe impedimento, para autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a llevar a cabo el acto traslativo de dominio correspondiente del predio antes descrito a través de una donación gratuita, toda vez que dicha institución contribuye al desarrollo de la Entidad, a través de la educación superior que imparte.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, por lo que:

Se emite el siguiente:

DECRETO 018

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco el predio denominado "Zona de la Cultura", ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12-20-65.07 (doce hectáreas, veinte áreas, sesenta y cinco punto cero siete centiáreas), cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el considerando tercero de este decreto.

Los gastos administrativos que genera la traslación de dominio serán cubiertos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A**

LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.